



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2025

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093 -2025-MPR/GM

Recuay, 26 de febrero del 2025.

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

**VISTO:** El Informe N° 0243-2025/MPR/OPP/DVAD de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 0419-2025-MPR/GM de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 015-2025-MPR/YWTL/S.G de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Secretario General e Informe N° 018-2025-MPR/UTCD-JELS de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Turismo, Cultura y Deporte, en relación al "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL CARNAVAL RECUAINO 2025", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6, del mismo cuerpo legal establece como uno de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que: Los encargos a personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, mediante Informe N° 018-2025-MPR/UTCD-JELS de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Turismo, Cultura y Deporte, remite plan de carnavales 2025, para la aprobación y/o evaluación, de acuerdo al criterio del consejo edil;

Que, mediante Informe N° 015-2025-MPR/YWTL/S. G de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el responsable de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Recuay, da a conocer que mediante acuerdo de consejo N° 003-2025 de fecha 07 de febrero del 2025, se aprueba el Plan de Carnavales 2025, por unanimidad;

Que, mediante Memorandum N° 0419-2025-MPR/GM de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Recuay, solicita certificación de crédito presupuestario, para el proyecto del plan de carnavales 2025, que fue aprobado por el Consejo Municipal mediante sesión de consejo de la Municipalidad Provincial de Recuay;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2025

" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 0243-2025/MPR/OPP/DVAD de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remite certificación presupuestario para "EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN, EL CARNAVAL NOS ENLAZA CON NUESTRAS RAÍCES 2025" de la Municipalidad Provincial de Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash; asimismo, precisa que la certificación de crédito presupuestario no convalida los actos o acciones, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes, en la utilización de los recursos públicos asignados considerando lo establecido en el numeral 34.1 del Decreto Legislativo N° 1440- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL CARNAVAL RECUAINO 2025"; el cual cuenta con un presupuesto, equivalente al monto de S/. 12,179.00 (Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 soles); a mérito de los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY  
  
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO  
DNI 31606451  
GERENTE MUNICIPAL